

RAD. 110013103004202200185

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Como quiera que se solicita la impugnación del acta de fecha 27 de marzo del 2022, y dentro de los documentos aportados no se encuentra dicha acta, anéxese tal documento
2. Alléguese certificado expedido por la autoridad competente, donde se indique quien funge como representante legal de la copropiedad.
3. Dada la naturaleza del proceso, exclúyase la pretensión del literal d)

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

